

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 5093 D

ORDEN EJECUTIVA

Para enmendar la Orden Ejecutiva del día 17 de septiembre de 1981 creando la Comisión para el Desarrollo de la Comunidad Río Bayamón.

POR CUANTO : Con fecha 17 de septiembre de 1981, mediante Orden Ejecutiva se creó la Comisión para el Desarrollo de la Comunidad Río Bayamón.

Dicha Comisión fue creada para lograr, evaluar, coordinar y autorizar el desarrollo y financiamiento de las obras de la Comunidad Río Bayamón (Antigua Sucesión Rosso) y promover el desarrollo público y privado en forma integral y ordenada.

La misma está compuesta de cuatro Miembros Permanentes que son el Secretario de la Vivienda, quien es su Presidente, el Presidente de la Junta de Planificación, el Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos y el Alcalde de Bayamón.

Se estableció que la presencia de tres o más de estos Miembros Permanentes constituyen quorum necesario para la celebración de reuniones y para la adopción de acuerdos.

POR CUANTO : Lograr la presencia de estos cuatro funcionarios en las reuniones se hace muy difícil porque los mismos están extraordinariamente ocupados.

POR CUANTO : Dicha Orden Ejecutiva nombra además, los siguientes Miembros Asesores: Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Energía Eléctrica, Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Guaynabo.

Durante el tiempo que lleva operando dicha Comisión se ha comprobado que es imprescindible la presencia de la Administración de Reglamentos y Permisos.

POR TANTO : Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en virtud de la Autoridad que me confiere la Ley, por la presente dispongo que se enmiende la Sección I de la Orden Ejecutiva del día 17 de septiembre de 1981, que crea la Comisión para el Desarrollo de Río Bayamón para que lea como sigue:

Se hace miembro asesor de la Comisión a la Administración de Reglamentos y Permisos.

Los restantes miembros de la Comisión son:

Miembros Permanentes

Depto. de la Vivienda
Junta de Planificación
de Puerto Rico
Administración de Terrenos
Municipio de Bayamón

Miembros Asesores

Aut. Acueductos y
Alcantarillados
Depto. de Transportación y Obras Públicas
Municipio de Guaynabo
Adm. de Reglamentos
y Permisos
Autoridad de Energía
Eléctrica

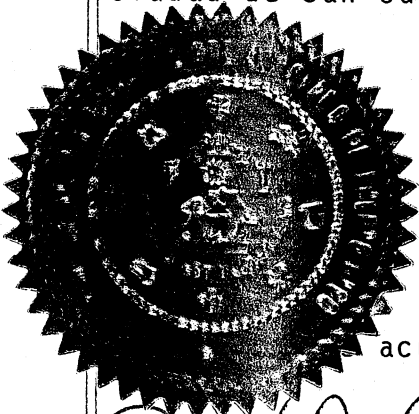
La Comisión para el desarrollo de la Comunidad Río Bayamón será presidida por el Secretario de la Vivienda.

El representante designado de cualquiera de los Miembros Permanentes de la Comisión será la persona que podrá representar al Miembro Permanente en las reuniones de la Comisión. La presencia de tres o más Miembros Permanentes de los reunidos constituirá el quorum necesario para la celebración de reuniones y cuyas resoluciones serán aprobadas por una mayoría simple.

En caso de no haber el quorum requerido de tres Miembros Permanentes en una reunión, pero habiendo dos Miembros Permanentes presentes, estos podrán nombrar un Miembro Asesor de los presentes en dicha reunión, para actuar como Miembro Permanente para propósitos de completar el quorum y votar en dicha reunión.

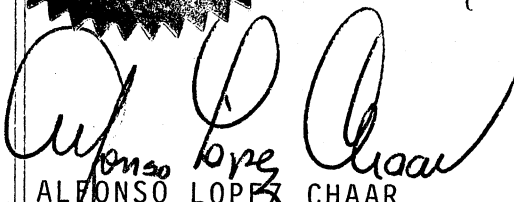
Efectividad: Esta Orden será efectiva el día 29 de abril de 1988.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 29 de abril de 1988.




RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

de acuerdo con la Ley, hoy día 29 de abril de 1988.


ALFONSO LOPEZ CHAAR
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO